

Disponen que la SUNAT transfiera al Ministerio en la Cuenta Principal del Tesoro Público los recursos provenientes de la disponibilidad financiera obtenida

RESOLUCION MINISTERIAL N° 182-2006-EF-76

Lima, 30 de marzo de 2006

Visto el Informe N° 025-2006-EF/76.16 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, mediante el cual se ha determinado la disponibilidad financiera que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT deberá transferir al Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 28653.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que la SUNAT, dentro del primer trimestre del 2006, le transfiera la mayor disponibilidad financiera obtenida en el año 2005 así como el Saldo de Balance del año 2004, a que se refiere el artículo 42.2 de la Ley N° 28411 y el artículo 34 de la Directiva N° 006-2005-EF/76.01 Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial para el Año Fiscal 2005 aprobada por la Resolución Directoral N° 009-2005-EF/76.01, respectivamente.

Que, la disponibilidad financiera es entendida como la totalidad de recursos financieros de libre disposición con que cuenta la Entidad; determinada por la diferencia entre los Ingresos captados y los Egresos comprometidos durante el año fiscal 2005, que incluye además cualquier otro recurso financiero de libre disposición;

Que, en consecuencia, es necesario disponer que la SUNAT deposite en la Cuenta Principal del Tesoro Público la suma de S/. 190 000 000,00 de acuerdo a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

De conformidad con el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo y Disposición Transitoria Única de la Ley N° 28653 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, deberá depositar en la Cuenta Principal del Tesoro Público la suma de Ciento Noventa Millones y 00/100 Nuevos Soles (S/. 190 000 000,00) con cargo a la disponibilidad financiera registrada en las respectivas cuentas que administra la citada Superintendencia por la fuente de financiamiento "Recursos Directamente Recaudados".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Ministro de Economía y Finanzas